

Fundación 	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
---	--	---

BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Procedimiento tiene por objeto regular los aspectos de la contratación para la cobertura temporal de puestos de trabajo correspondiente al personal laboral para puestos de estructura de la Fundación (incluidos o no en la RPT), regular el procedimiento y los criterios de gestión de las bolsas de empleo del Grupo, Categoría y Especialidad correspondiente, mediante el llamamiento de aspirantes pertenecientes a cada una de estas bolsas.

La finalidad de la bolsa de empleo es disponer de una lista de reserva para la contratación de personal con carácter temporal y por necesidades del servicio, así como para proceder a la sustitución de personas trabajadoras de forma temporal.

2. Normativa de aplicación

La Fundación Universidad de Valladolid (en adelante Fundación) es una fundación pública, adscrita a la Universidad de Valladolid (UVa), y que forma parte del sector público de Castilla y León. Y que de acuerdo con lo previsto en el art. 5 de sus estatutos tiene como misión fundamental la de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Valladolid, así como potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, facilitando la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social del entorno.

La Fundación, por su naturaleza y fines, es el medio idóneo para la gestión de los proyectos y servicios que le encargue la UVa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el art. 2. de sus Estatutos.

En materia de selección de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, obliga a las Fundaciones Públicas, según lo dispuesto en su disposición adicional primera y en su artículo 55 a establecer procedimientos de selección de personal que garanticen, además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los siguientes: a) publicidad de las convocatorias y sus bases; b) transparencia; c) imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; d) independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

selección; e) adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; f) agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos selectivos.

Todo el personal contratado por la Fundación estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes y en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de Castilla y León.

Asimismo, el Convenio Colectivo de la Fundación, establece que la selección de personal de la FUVa se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad y libre concurrencia.

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que estas bases utilizan la forma masculina genérica, debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

3. Definición

Se entiende por bolsa de empleo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales y urgentes de personal para los casos citados en el punto primero.

4. Vigencia de la Bolsa de empleo

Cada convocatoria de bolsa de empleo podrá tener una vigencia de hasta 2 años, actualizándose anualmente en el mes de enero, fijando los requisitos legales exigidos. En cada convocatoria se fijará la vigencia de la misma.

5. Requisitos mínimos de participación

- Hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Nacionalidad española.
 - Nacionalidad de cualquiera de los demás estados miembros de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea, o

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

- Nacionalidad de terceros estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
- 2. Edad comprendida entre los 16 años y la legal de jubilación.
- 3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas y/o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- 4. Será necesario estar en posesión de titulación académica exigida en cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme. En caso de ser nacional de otros Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El cumplimiento y acreditación de los requisitos mínimos será condición necesaria para la admisión de la candidatura en la bolsa de empleo y su posterior participación en los posibles llamamientos que se hagan a la misma, debiendo mantenerse hasta el momento de la posible contratación laboral, en caso de llegar a producirse.

6. Convocatoria singular

Para cada convocatoria de una bolsa de empleo se establecerá en un documento el conjunto de características que definen el perfil singular de la misma. En el documento citado, se definirán, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.
- Procedimiento de selección, donde se indican las funciones y actividades a desarrollar, los requisitos mínimos y méritos baremables.
- Procedimiento de inscripción, indicando periodo y formalización del registro en la convocatoria.
- Méritos
- Miembros de la comisión de selección de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

- Tipos de puestos a cubrir
- Datos de contacto para eventuales consultas y reclamaciones.

7. Procedimiento de inscripción

Para inscribirse en el proceso, será requisito que las personas candidatas se registren en la URL especificada en cada convocatoria abierta durante el periodo de inscripción indicado en la misma, y siguiendo las instrucciones que se detallan en cada convocatoria de bolsa de empleo.

Sólo se tendrán en cuenta los requisitos y méritos registrados en el documento de autobaremación y aportados a través del sistema previsto en la convocatoria. La inscripción de la persona candidata en cada proceso selectivo implica la aceptación de las presentes bases y las condiciones previstas en la convocatoria de la bolsa de empleo.

La documentación a aportar será establecida por cada convocatoria singular.

8. Procedimiento de selección

El procedimiento se compone de cuatro fases diferenciadas:

a. Admisión: En esta fase se realizará un análisis de las candidaturas presentadas.

b. Baremación de méritos objetivos: En esta fase se bareman los méritos que hayan sido registrados en el Documento de Autobaremación. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, y siguiendo las puntuaciones contenidas en la convocatoria.

Únicamente se valorarán los méritos registrados durante el periodo de inscripción.

Sólo pasarán a la siguiente fase aquellas candidaturas que hayan obtenido la nota mínima de corte establecida en la convocatoria singular.

c. Prueba práctica: Fase no obligatoria. En caso de haberla pueden ser una o varias pruebas prácticas que se indicarán en la convocatoria singular. Sólo pasarán a la siguiente fase aquellas candidaturas que hayan obtenido la nota mínima establecida en la convocatoria singular.

d. Entrevista. Las candidaturas con mejor valoración en las fases anteriores podrán ser llamadas a una entrevista con los miembros de la Comisión de Selección para una valoración final global.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

Fase	Listado
Admisión	Listado provisional de admitidos Listado definitivo de admitidos
Baremación méritos objetivos	Listado provisional de la baremación de méritos objetivos Listado definitivo de la baremación de méritos objetivos
Prueba practica (en su caso)	Listado provisional de la baremación de prueba práctica Listado definitivo de la baremación de prueba práctica
Entrevista personal	Listado de la valoración de la entrevista
Resolución del llamamiento	Listado de valoraciones definitivas de las candidaturas que han participado en el llamamiento. Propuesta de contratación.

Se establecen 3 días naturales como periodo de alegaciones después de la publicación de cada listado provisional.

9. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo

La duración de la constitución de la bolsa se refleja en la convocatoria singular al efecto, y se conformará según el orden de baremación de las personas candidatas proclamadas como seleccionadas.

Según vayan surgiendo las necesidades de cobertura de puestos en la Fundación, se procederá en cada convocatoria a llamar al número de integrantes de la bolsa de empleo que se considere adecuado, como candidatos preseleccionados, pudiéndoseles realizar una prueba practica relacionada con el puesto concreto a cubrir, y/o una entrevista.

Se contactará con las candidaturas preseleccionadas mediante el correo electrónico aportado en la solicitud de la candidatura. Si no hay respuesta se enviarán un máximo de 3 mails. Igualmente se podrá realizar un máximo de 3 intentos de contactos telefónicos en el número aportado por la candidatura durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación del llamamiento. Si en ese plazo no ha habido respuesta por parte de la candidatura, se entenderá el desistimiento de la candidatura de participar en el llamamiento y de permanecer en la bolsa de empleo. La respuesta negativa por una causa justificada recogidas en el apartado décimo no implica penalización para la permanencia en la bolsa de empleo.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

En el momento del llamamiento se comunicará los datos referentes al tipo de puesto ofertado:

- Categoría Laboral
- Jornada Laboral
- Tipo de contrato
- Descripción de la obra o servicio (si procede)
- Salario bruto anual
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Lugar de trabajo

Se realizará a los candidatos preseleccionados una entrevista, pudiendo ir precedida de una prueba técnica práctica relacionada con el puesto a cubrir, conforme prevea la convocatoria. Los candidatos no seleccionados para ocupar el puesto continuarán formando parte de la bolsa de empleo mientras esté vigente, y podrán volver a ser llamados.

10. Renuncias

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o la solicitud por parte del interesado de la no disponibilidad, por la que no darán lugar a la baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

1. Estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Para el caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
4. Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.
5. Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar debidamente acreditada.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

6. Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras duré esta situación.
7. Fallecimiento de familiar hasta segundo grado consanguinidad o afinidad, límite temporal de 5 días.
8. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de "pendiente de justificación".

Una vez justificado quedará inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, por escrito.

11. Comisión de selección

La comisión de selección tendrá como objetivo las siguientes funciones:

- a. Selección y evaluación de los requisitos y méritos de las personas candidatas.
- b. Interpretación de las bases de la presente convocatoria durante todo el proceso.

Las personas designadas para integrar la comisión de selección constarán en la convocatoria singular. En caso de que sea necesario, la comisión podrá requerir el asesoramiento de especialistas en las áreas de conocimiento que se consideren para evaluar los méritos las personas solicitantes.

La Comisión Seleccionadora quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	LAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

12. Protección de datos

La presente convocatoria se encuentra sujeta a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo, LOPDGDD).

De conformidad con la normativa citada, se informa a las personas candidatas que los datos personales facilitados serán tratados por la Fundación Universidad de Valladolid, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de constitución y gestión de bolsas de empleo convocado por esta entidad.

La base jurídica del tratamiento es la aplicación, a petición de la persona interesada, de medidas precontractuales o la ejecución de una relación contractual (art. 6.1.b RGPD). En su caso, los datos personales podrán ser comunicados a entidades públicas u órganos de control competentes, cuando así lo exija una obligación legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad indicada y, posteriormente, durante los plazos que resulten exigibles para la atención de posibles responsabilidades legales derivadas del tratamiento.

Las personas candidatas garantizan la veracidad y exactitud de los datos proporcionados en su solicitud. En caso de detectarse falsedad o inexactitud en la información aportada, podrá conllevar su exclusión del procedimiento.

Asimismo, se informa de que las listas provisionales y/o definitivas de personas admitidas y excluidas, así como otros actos administrativos relacionados con el procedimiento, podrán ser objeto de publicación, incluyendo únicamente los datos identificativos estrictamente necesarios para garantizar la transparencia del proceso. Estas publicaciones estarán disponibles durante el plazo establecido para la presentación de alegaciones o recursos, conforme a la normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa vigente, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección postal Paseo de Belén, 11 (Campus Universitario Miguel Delibes – Edificio I+D), 47011 Valladolid, o al correo electrónico dpo@fundacion.uva.es.

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Fundación UVa	BASES REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE EMPLEO DE ESTRUCTURA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DE VALLADOLID	HAB22 A Revisión: 2 Fecha: junio 2025
----------------------	--	--

Por último, se informa que podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en caso de considerar que el tratamiento de sus datos personales infringe la normativa de protección de datos.

Fdo: Francisco Javier Zaloña Saldaña

Gerente. Fundación Universidad de Valladolid

Código Seguro De Verificación	+e9MSLFmW0D7bYfmBB68+g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	09/06/2025 14:17:08	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=%2Be9MSLFmW0D7bYfmBB68%2Bg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			